Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 57

Proceso No. **SEMT-SI-002-2025**

Fecha de Elaboración: septiembre 29 de 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaría Departamental de Movilidad y Transporte es gestionar la movilidad de la población, orientando, liderando y formulando la política del sistema de transporte en el Departamento del Valle del Cauca, requiere el cumplimiento de ciertas actividades para lo cual es necesario adquirir el suministro de dotación para el personal encaminado a ejecutarlas.

El Decreto 1-17-1310 de 2022 por medio del cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020," Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones "en su Artículo 172 de fine la misión de la Secretaria de Movilidad y Transporte, la cual es gestionar la movilidad de la población, orientando, liderando y formulando la políticas del sistema de transporte y Movilidad en el Departamento del Valle del Cauca para atender los requerimientos de movilidad en todos los modos de transporte en carretera, marítimo,fluvial,férreo y aéreo y de su expansión en el ària de interconexión con la Región Pacifica, con el País y con el exterior, tanto para el sector privado como público, garantizando los niveles requeridos de seguridad vial, cobertura y conectividad.

Para cumplir con la misión de la entidad y las responsabilidades delegadas se hace necesario la adquisición de la dotación para los agentes de tránsito y el personal de apoyo de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, quienes son el apoyo en los municipios donde la Secretaria de movilidad Departamental tiene jurisdicción, además tienen la misión de crear y mantener la cultura de la seguridad vial en todo el Departamento del Valle del Cauca, intentando capacitar a la comunidad sobre la movilidad segura, creando conciencia ciudadana para así disminuir los siniestros viales en los municipios donde ejerce jurisdicción la Secretaría de Movilidad y Transporte, así como el apoyo en la promoción de una cultura ciudadana en seguridad vial, a través de los procesos de educación que lidera la dependencia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La Ley 1310 DE 2009 en su Artículo 14 reglamentado por el Decreto 2885 de 2013 establece: "Uniforme y uso. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales. Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.".

El Decreto 2885 de 2013 establece que los municipios y departamentos deben uniformar a los agentes de tránsito con una única indumentaria, la cual fue definida en el mencionado decreto artículo 2.Precisa la norma en su argumentación, que los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. Igualmente determina, que es el Gobierno nacional quien define a través de la reglamentación lo relacionado al uso de los uniformes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de Tránsito en los Entes Territoriales. Con tal decisión, los agentes de tránsito contarán con un único uniforme, que debe responder a las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de cada región. Para la secretaria de movilidad y Transporte del valle del cauca es importante poder suministrarles a los 89 agentes de tránsito que hacen presencia en los municipios donde tiene jurisdicción la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del cauca dado que son los agentes de tránsito los que se encargan de Dirigir el flujo vehicular en intersecciones, cruces y zonas de congestión, Patrullar las calles para detectar y prevenir infracciones de tránsito, como exceso de velocidad, Acudir a la escena de accidentes de tránsito, Brindar información y sensibilizar a los usuarios de las vías públicas sobre las normas de tránsito la importancia de la seguridad vial y los riesgos asociados a la conducción irresponsable. Que los agentes de tránsito cuenten con una dotación en óptimas condiciones permite fortalecer la presencia institucional y construir una imagen positiva ante la población,

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca desde el punto de vista misional requiere de una persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, por lo cual se requiere la adquisición de dotación de vestuario, calzado, elementos de seguridad y accesorios, para el personal que ejercerá las funciones de agentes de tránsito y de apoyo a la gestión, por lo que se requiere realizar la contratación de ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN QUE FORTALEZCAN LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA"

Ante la necesidad de, ADQUIRIR ELEMENTOS DE DOTACIÓN se definió el proyecto "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA", que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024 – 2027 - ORDENANZA 655 MAYO 31 DE 2024.
Línea Estratégica:	1. VALLE COMPETITIVO E INNOVADOR
Objetivo Específico:	Fortalecer los procesos orientados a ejercer la regulación, inspección, vigilancia y control, así como intervenir puntos críticos de alta accidentalidad para la operación del tránsito y transporte en el Departamento del Valle del Cauca.
Programa:	12-Elevando la Competitividad
Subprograma:	1200706 - Rutas Seguras
Meta (s) de Resultado:	MR12007 Disminuir en 69 la tasa de mortalidad ajustada por accidentes de transporte terrestre (100.000 habitantes) en los municipios jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca.
Meta (s) de Producto:	MP1200706012409004 Realizar 208 operativos de control a sistemas de transporte y actores viales en los municipios jurisdicción durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Adquirir dotación para la Secretaría de Movilidad y Transporte

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en
31151515 46181545 46181504 46181804 53101502 53101504 53101602 53101604 53101802 53101804 53102501 53102502 53102516 53102517 53103001 53103101 53111501 53111502 53111601 53111602 53121700 55121701 60101401 60131105	MOVILIDAD Y TRANSPORTE "ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN QUE FORTALEZCAN LA PRESENCIA INSTITUCIONAL Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA S ()	Septiembre	Septiembre	3 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	920.000.000 COP	920.0

Clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
31	3115	311515	31151515	Cadena Jack
46	4618	461815	46181545	Vestido Impermeable
46	4618	461815	46181504	Guantes de Protección
46	4618	461818	46181804	Gafas Protectoras
53	5310	531015	53101502	Pantalones Largos o Cortos o Pantalonetas para Hombre
53	5310	531015	53101504	Pantalones Largos o Cortos o Pantalonetas para Mujer
53	5310	531016	53101602	Camisas para Hombre
53	5310	531016	53101604	Camisas o Blusas para Mujer
53	5310	531018	53101802	Abrigos o Chaquetas para Hombre
53	5310	531018	53101804	Abrigos o Chaquetas para Mujer
53	5310	531025	53102501	Cinturones o Tirantes
53	5310	531025	53102502	Corbatas o Pañoletas o Bufandas
53	5310	531025	53102516	Gorras
53	5310	531025	53102517	Sujetas Corbata
53	5310	531030	53103001	Camisetas para Hombre
53	5310	531031	53103101	Chalecos para Hombres
53	5311	531115	53111501	Botas para Hombre
53	5311	531115	53111502	Botas para Mujer
53	5311	531116	53111601	Zapatos para Hombre
53	5311	531116	53111602	Zapatos para Mujer
53	5312	531217	53121700	Carteras
53	5512	551217	55121701	Placa con inscripción Metálica
53	6010	601014	60101401	Insignias

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

53	6013	601311	60131105	Silbatos

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN QUE FORTALEZCAN LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA"

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los elementos corresponden a los siguientes ítems, según la ficha técnica:

2.2. FICHA TÉCNICA

ÌTEM	ARTÌCULO	CANTIDAD
1	BOTA MOTORIZADA CAÑA ALTA capellada ytalon en cuero, caña en micropiel. Sisitema de apertura rápido y regulable con cremallera interna, fuelle y elastico. Apliques reflectivos en lateral y posterior. Construcción interna tipo strobell. Protecciones internas de PVC rigido. Forro interno textil. Puntera de Sfuridad en policarbonato, contrafuerte prensado de alta resistencia. Suela en caucho vulcanizada y cosida. Plantilla interna en Poliuretano, Sisitema de flexión anti-rayas en cuero acolchado y reforzado. Diseño Cómodo, de proteccion y anatómico para mayor flexibilidad, de perfil alto, ajustable a la pierna	180 pares
2	BOTA ELITE 8051 Capellada cuero mocasín calibre 2.8-2.0, lona impermeable forro interno textil tejido100% poliester; costura doble, hilos nylon; ojeteganchо cerrado poliester termoplástico de alta densidad; legueta fuelle, material textilacolchado;cuello anatómico tel sintética poliester PVC; puntera no metálica; forrada materialno tejido de alta resistencia 100% poliester; plantilla y contrafuerte en poliuretano; suela poliuretano resistente a hidrocarburos. altura 6.4 pulgadas, peso 1.1 k	80 pares

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	3	CAMIBUSO INSPECTORES Tipo Lacoste Composición 100% poliéster, Peso 210 +/-10 con logo en TPU, en la parte delantera consta de una cartera entretelada con botón y ojal, dobladillo en recubridora a 1/8, telovit en los costados del ruedo.	8	
	4	CAMISA MANGA LARGA REGULADORES HOMBRES: Color Blanco 50% algodón, 50% poliester , 140 +/- 7 gramos. No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Consta de dos bolsillos delanteros con tablón en el centro, tapas, ojal y botón, la tapa del lado izquierdo con abertura para esfero, cuello con botón Down con pespunte a 1/4, charreteras en punta en los hombros para presillas, espalda con corte almilla doble pespuntado a 1/16, cartera de 3cm con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado.	60	
	5	CAMISA MANGA LARGA REGULADORES MUJERES: Color Blanco 50% algodón, 50% poliester , 140 +/- 7 gramos, No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Horma femenina que consta de dos bolsillos delanteros con tablón en el centro, tapa, la tapa del lado izquierdo con abertura para esfero, ojal y botón, cuello con botón Down con pespunte a 1/4, charreteras en punta en los hombros para presillas, espalda con corte almilla doble pespuntado a 1/16 con pinzas de entalle sin pespuntar, cartera de 3cm con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado.	60	
	6	CAMISA ML AGENTE FEMENINA: Camisa manga larga color azul celeste 65% poliéster y 35% algodón, peso 118 gr +/-10. No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Horma femenina que consta de dos bolsillos delanteros con tablón en el centro, tapa, la tapa del	70	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		lado izquierdo con abertura para esfero, ojal y botón, cuello con botón Down con pespunte a 1/4, charreteras en punta en los hombros para presillas, combinación en azul turquí interna en pie de cuello y puños, espalda con corte almilla doble pespuntado a 1/16 con pinzas de entalle sin pespuntar, cartera de 3cm con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado.		
	7	CAMISA ML AGENTE HOMBRE: Camisa manga larga color azul celeste 65% poliéster y 35% algodón, peso 118 gr +/-10. No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Consta de dos bolsillos delanteros con tablón en el centro, tapas, ojal y botón, la tapa del lado izquierdo con abertura para esfero, cuello con botón Down con pespunte a 1/4, charreteras en punta en los hombros para presillas, combinación en azul turquí interna en pie de cuello y puños, espalda con corte almilla doble pespuntado a 1/16, cartera de 3cm con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado.	500	
	8	CAMISA ML PERSONAL DE APOYO: Color blanco 50% algodón, 50% poliester , 140 +/- 7 gramos, No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Sin bolsillos y tapas, mangas largas con un prense y puños con botón, cuello con pespunte a ¼ entretelado y botón Down, cartera entretelada con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado, espalda con corte almilla.	80	
	9	CAMISA ML PERSONAL DE APOYO: Color blanco 50% algodón, 50% poliester , 140 +/- 7 gramos, No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Sin bolsillos y tapas, mangas largas con un prense y puños con botón, cuello con pespunte a ¼ entretelado y botón		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Down, cartera entretelada con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado, espalda con corte almilla.		
	10	CHALECO AGENTE DE TRANSITO: Malla azul turqui y bordes en amarillo limon reflectivo Fondo malla poliester 100%, bordes en PVC malla Consta de un bolsillo funcional inferior a cada lado, aberturas en los costados con cierre, un pasador en la parte superior a cada lado.	350	
	11	CHAQUETA: Color Azul Turqui Tejido plano, composicion 100% poliester y 138 +/- 10 gramos Consta de charreteras en los hombros para las presillas con broche tipo cazuela, un bolsillo a cada lado en la parte inferior de forma horizontal con cierre, talega interna y tapas con 2 broches tipo cazuela, con cuello alto y bolsillo posterior para guardar la capucha, cierre central separable poliéster 6 con pespunte a ¼ a cada lado y solapa tapa cierre, aberturas en los costados parte inferior con cierre, mangas con puño con elástico y velcro Cuerpo y mangas en combinación a mitad con reflectivo centrado en el corte de la combinación, dobladillo redoblado de 2cm.	243	
	12	CORBATA AGENTE: Color azul turquí Azul turquí del mismo color del pantalón; Tejido Plano composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos, acabado aprestado.	400	
	13	CORREA: color negro, cuero liso en ambos lados	300	
	14	GAFAS: anti-empañantes, foto cromática con protección uv	90	
	15	GORRA GUARDA: Azul turquí Tejido plano composición 100% Poliester	420	
	16	GUANTES: color negro en cuero, y con membrana impermeable	300	
	17	IMPERMEABLE (TRES CUERPOS CON MALETÍN) : Equipo de lluvia (chaqueta, zapatos, pantalón, bolso)	200	
	18	KEPIS	90	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	19	KIT COMPLETO INSIGNIAS METALICAS: (Placa, Semáforo, Pisa corbata). Placa Metálica: lleva el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho de 5,5 cm de ancho y 3,0 cm de alto. Semáforo: 2,5 cm alto x 1,3 de ancho niquelado. Pisa corbata: Niquelado color gris de 5,5 cm de ancho x 0,5 cm de alto.	**260**	
	20	PANTALON GUARDA FEMENINO: Color azul turquí Tejido Plano, acabado aprestado. composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos. Confeccionado con pretina anatómica entretelada, sin bolsillos, cierre y botón en la parte frontal y con un vivo en los costados del color de la camisa.	100	
	21	PANTALON GUARDA HOMBRE: Color azul turquí Tejido Plano, acabado aprestado. composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos. Confeccionado con pretina prehormada, un bolsillo en cada costado en diagonal, un bolsillo posterior con ribete de 2 pestañas y un ojálate con botón en el lado izquierdo, lleva un vivo en los costados del color de la camisa, cierre y broche metálico en la parte frontal.	680	
	22	PANTALON REGULADOR DAMA: Color Azul turqui Tejido Plano, composición composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos acabado aprestado Confeccionado con pretina anatómica entretelada, sin bolsillos, cierre y botón en la parte frontal.	70	
	23	PANTALON REGULADOR HOMBRE: Color Azul turqui Tejido Plano, composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos acabado aprestado Confeccionado con pretina prehormada, un bolsillo en cada costado en diagonal, un bolsillo posterior con ribete de 2 pestañas y un ojálate con botón en el lado izquierdo, cierre y broche metálico en la parte frontal.	70	
	24	PITO NEGRO CON CADENA: silbato enabs, color negro con 3 recamaras sin bola, cadena color gris 70 cm de largo con 2 argollas en los extremos y un broche de encganche, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda de la camisa	50	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

25	PRESILLAS PAR: Azul turqui del mismo material del pantalón Tejido Plano composicion composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos, acabado aprestado.	300
26	REATA PORTA COMPARENDERA: COLOR NEGRA, IMPERMEABLE POLINAYLON	200
27	TAPA OIDOS	199
28	ZAPATO CHAROL DAMA	20
29	ZAPATO CHAROL HOMBRE	100

NOTA 1: El proponente deberá, además. Acreditar tener establecimiento de comercio y/o punto de venta en el Municipio de Cali, el cual tendrá que estar inscrito en el certificado de Existencia y Representación del oferente, expedido por la Cámara de Comercio y si es persona natura deberá Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado correspondiente, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso y acreditar la existencia del establecimiento de comercio en el certificado de matrícula mercantil, los cuales se deben ser presentado con la oferta, con el fin de garantizar las medidas, la confección y entrega de los ajustes de los elementos o las tallas de los diferentes funcionarios dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación del proceso, además esto actúa como condición HABILITANTE para la oferta.

El oferente deberá garantizar la entrega de los elementos en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Vale del Cauca. Para la ejecución del contrato es indispensable contar con atención directa en la ciudad de Cali, tanto para cambios, garantías y servicios postventa, el número de dotaciones a adquirir es muy alto y requiere que el proponente cuente con una infraestructura mínima para llevar a cabo la atención en el menor tiempo posible, que no se afecte la calidad de los bienes y el disfrute de los mismos por parte de los beneficiarios.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Cumplir estrictamente con las especificaciones o fichas técnicas en la elaboración de los uniformes de dotación.

2) Acogerse a los tiempos y plazos fijados para las entregas de la dotación.

3) El contratista debe asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados durante la ejecución del contrato de suministro de dotaciones, incluyendo los gastos de transporte y desplazamiento a la Entidad.

4) Realizar los cambios necesarios de las prendas de los uniformes cuando estos no cumplen con el tallaje, calidad y materiales exigidos en las fichas técnicas.

5) Atender dentro las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad por defecto de fabricación o elementos con especificaciones diferentes a las aprobadas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6) La factura debe contener la relación de los elementos suministrados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA y el valor total, citando el No. del contrato.

7) El contratista debe presentar un (1) factura impresa en original y dos (2) copias, con la totalidad de las remisiones firmadas por el funcionario que recibió los elementos de dotación.

8) La dotación deberá ser entregada en las instalaciones de la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca ubicada en la calle 8 No.5-70 Mezzanine Edificio de la Antigua Beneficencia del Valle.

NOTA: ADEMÁS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ:
Garantizar una comunicación permanente con el Supervisor, con quien diseñará y ejecutará plan de entrega de los artículos contratados.

Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato, serán de uso exclusivo del Contratante, obligándose al Contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, disciplinarias administrativas o penales a que haya lugar.

CONDICIONES TÉCNICAS:

El oferente, para el presente proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- El proponente deberá garantizar el suministro de todas las tallas.
- El proponente deberá garantizar el suministro de calzado con las características de seguridad industrial acordes a la actividad realizada por los beneficiarios.
-El proponente deberá garantizar que los colores se ajustan a lo establecido en el Decreto 2885 de 2013.

Las especificaciones de calidad serán verificadas y calificadas por parte del Comité Evaluador el cual estará conformado por funcionarios de la Secretaría de Movilidad y Transporte, quienes serán los encargados de evaluar:

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El Contratista seleccionado para desarrollar el objeto del presente Proceso de Contratación Estatal, se obliga para con la Gobernación del Departamento del Valle – SECRETARÌA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE a:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. Suministrar todos los elementos y productos relacionados en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la Secretaria de Movilidad y Transporte.
3. Cumplir con el plazo pactado.
4. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
5. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato.
6. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
7. Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato.
8. Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento.
9. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso.
10. Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago.
11. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaria de Movilidad y Transporte, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
13. Las demás que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veinte (20) de DICIEMBRE de 2025 contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del SECOP II, previo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se adelantará bajo la Modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones. La definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes se encuentra contenida en la subsección 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015, que cita:
" (...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en RUP consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

En concordancia con lo anterior, y conforme a la excepción señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
3. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(...)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Por lo indicado, la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio. Es menester aclarar, que a la fecha la entidad no encontró un acuerdo marco de productos que contengan los bienes requeridos por la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, Numeral 2, literal a)
- Decreto 19 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

La Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca pretende realizar un proceso de Selección Abreviada, bajo la modalidad de Subasta Inversa para adquirir los elementos de dotación para el personal de apoyo y los agentes de tránsito adscritos a la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

dicha dotación requerida corresponde a un bien o servicio de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

Revisado el acuerdo marca de precio de confecciones y calzado (AMP) número CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025 vigente celebrados por Colombia Compra Eficiente, según informe comparativo de las fichas técnicas del Departamento vs las fichas técnicas de los AMP vigente, se observa que no existe un AMP que se ajuste a la necesidad, objeto, condiciones y fichas técnicas de la dotación de agentes de tránsito establecidas por el Departamento.

Habida cuenta de que si bien existe un acuerdo marca de precio de confecciones y calzado vigente pero que no cuenta con la característica técnicas de los elementos requeridos por la Secretaria de Movilidad y transporte que aplique al suministro de la dotación de agentes de tránsito requerido por la entidad, por lo que se adelantó un análisis frente a las restantes modalidad de selección aplicables, concluyéndose **que la modalidad de selección Abreviada por subasta inversa ofrece mayores beneficios comparativamente que la bolsa de productos**: a) Mayor pluralidad sin costos de intermediación o inscripción para los interesados; b) Se maximiza los recursos dispuestos por la entidad para la contratación, en tanto que no incurre en costos asociados a la operación de BMC, ni comisionista. c) Facilita la transparencia en la puja, dado que la misma se adelanta electrónicamente y en la plataforma del SECOP II. d) Permite la supervisión directa del proveedor del bien o servicio requerido, por ende, menor carga administrativo en la eventual ejecución del contrato. Todo lo cual, será consignado en los documentos del proceso de selección que adelante esta secretaria.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($820.000.000)** que incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para determinar el valor del presupuesto para el presente proceso de contratación, se tomó como base los valores históricos para este tipo de contratación en específico, celebrado por el Departamento en vigencias anteriores, y cotizaciones presentadas por firmas especializadas en el objeto a desarrollar con la contratacion, como se observa en el **ANEXO 2 ANALISIS DEL SECTOR** del proceso de selección.

NOTA: Si el proponente sobrepasa en su propuesta el valor señalado como presupuesto oficial en la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica, incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
CDP 3500010222 del 10/07/2025	Item1-12322501/1156/2-320201002/3412007060070000/PI34-102434/1/2/01/13 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCION, LA REGULACION, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA.	$800.000.000
	Item2:12322501/1156/23202201004/3412007060070000/PI34-102434/1/2/01/14, IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LAPREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$20.000.000

4.2. FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte, cancelará el valor del contrato en una (1) cuota, previo recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, de la totalidad de los bienes objeto del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato.
ii) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
iii) Acta de recibo parcial o final según corresponda, firmada por el supervisor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iv) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
v) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente aquí pactados, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

Se cobrarán los impuestos legales, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estampilla Pro Deporte y Recreación	2,5%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro seguridad	0,2%
Estampilla ECUVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Pro Electrificación Rural	0.20 %
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes no obtendrán puntaje, por lo que a los proponentes se les calificara como Cumple o No cumple, conforme los siguientes criterios:

Se desarrollarán en el pliego de condiciones correspondiente al presente proceso licitatorio, así:

REQUISITOS HABILITANTES	PONDERACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/NO CUMPLE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Experiencia proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto hará los estudios de los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta para ello los criterios establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés.

El Departamento del Valle del Cauca debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia del proponente y capacidad técnica. Esta verificación de hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Movilidad y Transporte, debe publicar el informe de habilitación de los oferentes en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos se concederá un plazo estipulado con el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos HABILITANTES son pena de rechazo definitivo.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los requisitos que se relacionan son habilitantes por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello

El Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Movilidad y Transporte, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, el Departamento debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren complete o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal efecto

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento.
iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

RIESGO DE DESASTRES no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte en el Anexo "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

5.1.1.1.1. APODERADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.1.2. CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

5.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a) **Si se trata de una persona natural,** acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b)**Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, y que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y tres (3) años más y que dicha inscripción sea superior a cinco años anteriores al cierre, A su vez el objeto social deberá indicar expresamente la ejecución de actividades relacionadas con elementos de dotación.

c) **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación en el que conste que está registrada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y un (1) año más (para el caso de la persona jurídica), a su vez el objeto social deberá indicar expresamente la ejecución de actividades de mantenimiento y comercialización de equipos de comunicación.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que haya sido conformado previo a la presentación de la oferta y su duración sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes de la persona plural son personas jurídicas, este documento deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.
- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado como mínimo para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.
- Asimismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal - (cuando los estatutos así lo exijan) deberá acreditarse tal situación de manera sumaria

- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y un año más y la participación de cada integrante no podrá ser inferior al 40%, requerimiento que se justifica en virtud del amparo jurisprudencial contenido en la Sentencia 15188 de 2006 que dice en varios apartes así: "Podrá entonces la Administración determinar en los pliegos de condiciones requisitos de esa cualificación, esto es OBJETIVOS, tendientes a proteger a la administración contratante y a evitar su desmedro futuro, al indicar el número de participantes de personas integrantes de consorcios y uniones temporales —2 o más— previniendo así que la solidaridad legal de los consorcios y uniones temporales no se torne ineficaz. Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal. (...) b. ¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN FIJAR LÍMITE DE PARTICIPANTES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES? (...) He ahí la razón por la cual determinar la legitimidad de una medida adoptada por la entidad contratante más allá de las directrices de la Ley 80 de 1993 en el pliego de condiciones (23) o en el acto de apertura no siempre resulta sencillo, salvo, claro está, cuando se trata de aquellos casos en que el requisito que se exige es grosero y se presenta en forma diáfana, lo cual no acontece en el caso, por haber limitado el número máximo de los asociados en los consorcios o uniones temporales, AL NÚMERO DE CINCO, (...) Por consiguiente, PARA LA SALA hoy: La fijación por la administración licitante del número máximo de consorciados o de uniones temporales, como se hizo en los actos acusados expedidos por el Gobernador del Tolima, no contraviene las normas superiores invocadas por el actor (arts. 5 y 7 Ley 80 1993 y 3 dcto 679 de 1994). Este Decreto Reglamentario 679 de 1994 en consonancia con la Ley 80 de 1993 desarrolla las previsiones legales de determinación de reglas objetivas en los pliegos de condiciones y términos de referencia, necesarias para la participación de los oferentes, dentro de ratio juris y dentro del criterio objetivo del proceso de selección del contratista, "[] para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, reglas, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita del EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
- Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará las reglas, plazo, porcentajes, términos y extensión de la participación dentro de consorcio o unión temporal.

d) **Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deberán aportar los documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Cali y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un (1) año más. No tendrán la obligación de acreditar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

e) **Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:**

•El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

•Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

•En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento

•Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

•Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

La omisión de cualquier documento requerido para la acreditación de la aptitud legal del proponente o la no presentación de las aclaraciones solicitadas por el Departamento del Valle del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cauca, durante el período de la evaluación y determinado en la comunicación mediante la cual se requiera la aclaración, dará lugar a la NO ELEGIBILIDAD de la propuesta.

5.1.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS, FISCALES, CORRECTIVOS Y REDAM

El oferente debe:

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para los efectos del Código Nacional de Policía, presentar desde el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E). CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

F). CERTIFICADO /CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

5.1.1.6. **CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoraciones de estándares mínimos con criterio de evaluación igual o mayor al 70% y con valoración o obtenida como moderadamente aceptable o aceptable, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel del riesgo basados en la Resolución 312/2019 relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

5.1.1.7. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i). La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

b) Cuando EL PROPONENTE sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 114-1 del estatuto tributario y los artículos 1, 2 y 7 del Decreto 1828 de 2013.

c) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

d) Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

1. Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Si EL PROPONENTE no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Secretaría de movilidad y transporte dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

5.1.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Los proponentes deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.

De conformidad con la cuantía del proceso y atención a la Resolución DIAN 0015 del 6 de noviembre de 2015, la persona que resulte adjudicatario del contrato, deberá pertenecer al régimen común o en su defecto; inscribirse previamente al mencionado régimen. Además de lo anterior deberá estar habilitado e inscrito ante la DIAN para ejercer como actividad principal el Comercio de materias primas nacionales e importadas, trabajo manual o de maquila en confección textilera.

EL PROPONENTE debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el de cada uno de sus integrantes.

La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del PROPONENTE y futuro contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.1.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

Nota 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Nota 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Nota 4: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido, para que la Entidad pueda realizar tal verificación de los requisitos habilitantes del proponente, este deberá allegar además del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término previsto en la norma antes citada. Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción por primera vez del Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, esté necesariamente deberá adquirir firmeza antes del cierre del proceso de selección.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Nota 6: De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

5.1.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

5.1.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. EL PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia o una garantía bancaria o patrimonio autónomo o cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso. Así mismo, se debe allegar constancia expedida por la aseguradora en donde conste que efectúo el pago de la misma o recibo de pago o certificación de no expiración de la garantía de seriedad por falta de pago emitida por el garante.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Esta garantía debe ser emitida por una cuantía igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial, una vigencia de noventa (90) días calendario y debe amparar los perjuicios derivados del incumplimiento.

EL PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que EL DEPARTAMENTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de mipymes en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador habilitante en el aspecto de POLIZA DE SERIEDAD un valor asegurado por el NUEVE POR CIENTO (9%) del valor del presupuesto oficial.

Para acceder a este incentivo, el proponente-MIPYME deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.1.2 EXPERIENCIA (Formato Experiencia):

5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando hasta con tres (3) certificaciones de contratos que sumados den el 100% del presupuesto oficial, la experiencia aportada debe estar inscrita en el RUP, cuyo objeto haya estado relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar y acorde con su objeto social.

Dicha experiencia debe ser mayor o igual al valor del presupuesto Oficial, expresado en SMMLV a la fecha de cierre de la contratación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Y para las MiPymes de acuerdo al Decreto 1860 de 2021. como criterio diferencial estas podrán presentar 5 (cinco) certificados que sumados igualen o superen el presupuesto oficial de la entidad.

NOTA: La experiencia acreditada por un proponente conjunto o plural (Uniones Temporales o Consorcios), será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural sin importar el porcentaje de participación de quién la aporte para el presente proceso de selección, pero si la experiencia aportada de ese miembro proviene a su vez de un contrato que se ejecutó como contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación correspondiente.

Para las personas jurídicas y naturales mediante la acreditación certificada de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el de la presente selección, debidamente codificado y **que cumpla al menos SEIS (6) de los siguientes códigos de clasificación**; lo cual serán verificados a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
31	3115	311515	31151515	Cadena Jack
46	4618	461815	46181545	Vestido Impermeable
46	4618	461815	46181504	Guantes de Protección
46	4618	461818	46181804	Gafas Protectoras
53	5310	531015	53101502	Pantalones Largos o Cortos o Pantalonetas para Hombre
53	5310	531015	53101504	Pantalones Largos o Cortos o Pantalonetas para Mujer
53	5310	531016	53101602	Camisas para Hombre
53	5310	531016	53101604	Camisas o Blusas para Mujer
53	5310	531018	53101802	Abrigos o Chaquetas para Hombre
53	5310	531018	53101804	Abrigos o Chaquetas para Mujer
53	5310	531025	53102501	Cinturones o Tirantes
53	5310	531025	53102502	Corbatas o Pañoletas o Bufandas
53	5310	531025	53102516	Gorras
53	5310	531025	53102517	Sujetas Corbata
53	5310	531030	53103001	Camisetas para Hombre
53	5310	531031	53103101	Chalecos para Hombres
53	5311	531115	53111501	Botas para Hombre
53	5311	531115	53111502	Botas para Mujer

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

53	5311	531116	53111601	Zapatos para Hombre
53	5311	531116	53111602	Zapatos para Mujer
53	5312	531217	53121700	Carteras
53	5512	551217	55121701	Placa con inscripción Metálica
53	6010	601014	60101401	Insignias
53	6013	601311	60131105	Silbatos

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

El proponente deberá ser persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente constituida, nacional o extranjera. Cuyo objeto social o cualquiera de las actividades económicas inscritas sea acorde a lo necesitado para desarrollar el objeto del proceso.

No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como: Cualquier **certificación** expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados y aquellos que no cumplan los requisitos serán No habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las empresas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

o entidades contratantes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse en el evento de encontrar falsedades.

5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

Para la acreditación de las condiciones mínimas obligatorias, el contratista deberá allegar.

a. Certificación de que los bienes ofrecidos cumplen con los requisitos exigidos en las Resoluciones 1950 de 2009 y 2250 de 2013 expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio, mediante documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica o por el proponente, persona natural que se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento.

b. Anexo técnico de cumplimiento de condiciones técnicas mínimas obligatorias.

5.1.3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES:

Por cada unidad individual, estos productos textiles deben llevar un etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, transmite al cliente la sensación de tranquilidad y confianza en la calidad de los productos a adquirir.

5.1.3.2. DISEÑO DE LAS MUESTRAS FISICAS – ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS

Muestras físicas de cada una de las prendas de vestir y del calzado, las cuales deben cumplir estrictamente con las fichas técnicas de la dotación establecidas por la entidad. Las muestras deberán ser entregadas en su integridad y en cantidad de una (1), unidad o par según la muestra; antes o en la fecha y hora indicada para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma electrónico del proceso de selección, en la calle 8 No. 5-70 Piso Mezanine en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, so pena del rechazo de la oferta. No serán admitidas muestras presentadas en forma extemporánea y/o muestras parciales, casos en los cuales, la oferta será rechazada. Cada muestra deberá estar ROTULADA indicando: el ÍTEM respectivo, y haciendo la salvedad entre prendas de vestir y/o calzado unisex o para el género específico. La muestra y las cantidades a entregar son las que se relacionan a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ÌTEM	ARTÌCULO	CANTIDAD
1	BOTA MOTORIZADA CAÑA ALTA capellada ytalon en cuero, caña en micropiel. Sisitema de apertura rápido y regulable con cremallera interna, fuelle y elastico. Apliques reflectivos en lateral y posterior. Construcción interna tipo strobell. Protecciones internas de PVC rigido. Forro interno textil. Puntera de Sfuridad en policarbonato, contrafuerte prensado de alta resistencia. Suela en caucho vulcanizada y cosida. Plantilla interna en Poliuretano, Sisitema de flexión anti-rayas en cuero acolchado y reforzado. Diseño Cómodo, de proteccion y anatómico para mayor flexibilidad, de perfil alto, ajustable a la pierna	1 unidad
2	BOTA ELITE 8051 Capellada cuero mocasín calibre 2.8-2.0, lona impermeable forro interno textil tejido100% poliester; costura doble, hilos nylon; ojeteganchо cerrado poliester termoplástico de alta densidad; legueta fuelle, material textilacolchado;cuello anatómico tel sintética poliester PVC; puntera no metálica; forrada materialno tejido de alta resistencia 100% poliester; plantilla y contrafuerte en poliuretano; suela poliuretano resistente a hidrocarburos. altura 6.4 pulgadas, peso 1.1 k	1 unidad
3	CAMIBUSO INSPECTORES Tipo Lacoste Composición 100% poliéster, Peso 210 +/-10 con logo en TPU, en la parte delantera consta de una cartera entretelada con botón y ojal, dobladillo en recubridora a 1/8, telovit en los costados del ruedo.	1 unidad
4	CAMISA MANGA LARGA REGULADORES HOMBRES: Color Blanco 50% algodón, 50% poliester , 140 +/- 7 gramos. No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Consta de dos bolsillos delanteros con tablón en el centro, tapas, ojal y botón, la tapa del lado izquierdo con abertura para esfero, cuello con botón Down con pespunte a 1/4, charreteras en punta en los hombros para presillas, espalda con corte almilla doble pespuntado a 1/16, cartera de 3cm con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado.	1 unidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	5	CAMISA MANGA LARGA REGULADORES MUJERES: Color Blanco 50% algodón, 50% poliester , 140 +/- 7 gramos, No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Horma femenina que consta de dos bolsillos delanteros con tablón en el centro, tapa, la tapa del lado izquierdo con abertura para esfero, ojal y botón, cuello con botón Down con pespunte a 1/4, charreteras en punta en los hombros para presillas, espalda con corte almilla doble pespuntado a 1/16 con pinzas de entalle sin pespuntar, cartera de 3cm con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado.	1 unidad	
	6	CAMISA ML AGENTE FEMENINA: Camisa manga larga color azul celeste 65% poliéster y 35% algodón, peso 118 gr +/-10. No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Horma femenina que consta de dos bolsillos delanteros con tablón en el centro, tapa, la tapa del lado izquierdo con abertura para esfero, ojal y botón, cuello con botón Down con pespunte a 1/4, charreteras en punta en los hombros para presillas, combinación en azul turquí interna en pie de cuello y puños, espalda con corte almilla doble pespuntado a 1/16 con pinzas de entalle sin pespuntar, cartera de 3cm con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado.	1 unidad	
	7	CAMISA ML AGENTE HOMBRE: Camisa manga larga color azul celeste 65% poliéster y 35% algodón, peso 118 gr +/-10. No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Consta de dos bolsillos delanteros con tablón en el centro, tapas, ojal y botón, la tapa del lado izquierdo con abertura para esfero, cuello con botón Down con pespunte a 1/4, charreteras en punta en los hombros para presillas, combinación en azul turquí interna en pie de cuello y puños, espalda con corte almilla doble pespuntado a 1/16, cartera de 3cm con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado.	1 unidad	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	8	CAMISA ML PERSONAL DE APOYO: Color blanco 50% algodón, 50% poliester , 140 +/- 7 gramos, No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Sin bolsillos y tapas, mangas largas con un prense y puños con botón, cuello con pespunte a ¼ entretelado y botón Down, cartera entretelada con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado, espalda con corte almilla.	1 unidad	
	9	CAMISA ML PERSONAL DE APOYO: Color blanco 50% algodón, 50% poliester , 140 +/- 7 gramos, No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones. Sin bolsillos y tapas, mangas largas con un prense y puños con botón, cuello con pespunte a ¼ entretelado y botón Down, cartera entretelada con pespunte a ¼ a cada lado, dobladillo redoblado, espalda con corte almilla.	1 unidad	
	10	CHALECO AGENTE DE TRANSITO: Malla azul turqui y bordes en amarillo limon reflectivo Fondo malla poliester 100%, bordes en PVC malla Consta de un bolsillo funcional inferior a cada lado, aberturas en los costados con cierre, un pasador en la parte superior a cada lado.	1 unidad	
	11	CHAQUETA: Color Azul Turqui Tejido plano, composicion 100% poliester y 138 +/- 10 gramos Consta de charreteras en los hombros para las presillas con broche tipo cazuela, un bolsillo a cada lado en la parte inferior de forma horizontal con cierre, talega interna y tapas con 2 broches tipo cazuela, con cuello alto y bolsillo posterior para guardar la capucha, cierre central separable poliéster 6 con pespunte a ¼ a cada lado y solapa tapa cierre, aberturas en los costados parte inferior con cierre, mangas con puño con elástico y velcro Cuerpo y mangas en combinación a mitad con reflectivo centrado en el corte de la combinación, dobladillo redoblado de 2cm.	1 unidad	
	12	CORBATA AGENTE: Color azul turquí Azul turquí del mismo color del pantalón; Tejido Plano composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos, acabado aprestado.	1 unidad	
	13	CORREA: color negro, cuero liso en ambos lados	1 unidad	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	14	GAFAS: anti-empañantes, foto cromática con protección uv	1 unidad	
	15	GORRA GUARDA: Azul turquí Tejido plano composición 100% Poliester	1 unidad	
	16	GUANTES: color negro en cuero, y con membrana impermeable	1 unidad	
	17	IMPERMEABLE (TRES CUERPOS CON MALETÍN) : Equipo de lluvia (chaqueta, zapatos, pantalón, bolso)	1 unidad	
	18	KEPIS	1 unidad	
	19	KIT COMPLETO INSIGNIAS METALICAS: (Placa, Semáforo, Pisa corbata). Placa Metálica: lleva el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho de 5,5 cm de ancho y 3,0 cm de alto. Semáforo: 2,5 cm alto x 1,3 de ancho niquelado. Pisa corbata: Niquelado color gris de 5,5 cm de ancho x 0,5 cm de alto.	**1** unidad	
	20	PANTALON GUARDA FEMENINO: Color azul turquí Tejido Plano, acabado aprestado. composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos. Confeccionado con pretina anatómica entretelada, sin bolsillos, cierre y botón en la parte frontal y con un vivo en los costados del color de la camisa.	1 unidad	
	21	PANTALON GUARDA HOMBRE: Color azul turquí Tejido Plano, acabado aprestado. composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos. Confeccionado con pretina prehormada, un bolsillo en cada costado en diagonal, un bolsillo posterior con ribete de 2 pestañas y un ojálate con botón en el lado izquierdo, lleva un vivo en los costados del color de la camisa, cierre y broche metálico en la parte frontal.	1 unidad	
	22	PANTALON REGULADOR DAMA: Color Azul turqui Tejido Plano, composición composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos acabado aprestado Confeccionado con pretina anatómica entretelada, sin bolsillos, cierre y botón en la parte frontal.	1 unidad	
	23	PANTALON REGULADOR HOMBRE: Color Azul turqui Tejido Plano, composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos acabado aprestado Confeccionado con pretina prehormada, un bolsillo en cada costado en diagonal, un bolsillo posterior con ribete de 2 pestañas y un ojálate con botón en el lado izquierdo, cierre y broche metálico en la parte frontal.	1 unidad	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

24	PITO NEGRO CON CADENA: silbato enabs, color negro con 3 recamaras sin bola, cadena color gris 70 cm de largo con 2 argollas en los extremos y un broche de encganche, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda de la camisa	1 unidad
25	PRESILLAS PAR: Azul turqui del mismo material del pantalón Tejido Plano composicion composición 65% poliester, 35% viscosa y 180 +/- 5 gramos, acabado aprestado.	1 unidad
26	REATA PORTA COMPARENDERA: COLOR NEGRA, IMPERMEABLE POLINAYLON	1 unidad
27	TAPA OIDOS	1 unidad
28	ZAPATO CHAROL DAMA	1 unidad
29	ZAPATO CHAROL HOMBRE	1 unidad

5.1.3.3. GARANTIA EN LOS PRODUCTOS ENTREGADOS

El contratista deberá certificar que los suministros entregados como lo son el diseño, vulcanizado, costura, tela, manufactura de los uniformes y los suministros utilizados para la manufactura de los uniformes y zapatos, cuentan con una garantía así:

DESCRIPCION	GARANTIA
BOTAS CAÑA ALTA EN CUERO Y LONA IMPERMEABILIZADA	Por el término de la ejecución y 6 meses mas
CAMISAS PERSONAL DE APOYO. COLOR BLANCO. 68.78 ALGODÓN 31.22 POLIESTER 134 GR/ M2 +o -1GR/M2.	Por el término de la ejecución y 6 meses mas
PANTALON COLOR AZUL TURQUI. COMPOSICION 65% POLIESTER/35% VISCOSA peso 184.00 ± 10 gr x m2	Por el término de la ejecución y 6 meses mas
GORRA COLOR AZUL TURQUI 100% POLIESTER PESO 135± 5 GR X M2	Por el término de la ejecución y 6 meses mas
PITO NEGRO CON CADENA PLATEADA	Por el término de la ejecución y 6 meses mas
CHALECO REFLECTIVO	Por el término de la ejecución y 6 meses mas

Nota: Se anexa en documento separado ficha técnica de obligatorio cumplimiento, correspondiente a las especificaciones de las muestras.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

□ La confección de las muestras físicas.

□ La calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de las muestras físicas técnicas de los materiales utilizados en la confección y las correspondientes cartas de colores de las mismas.

5.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al año 2024

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberán cumplir con los siguientes indicadores financieros con vigencia 31 de diciembre de 2024:

Tabla - Indicadores de capacidad financiera,

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.49
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 54%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.01
Capital de trabajo	Mayor o igual a 100% del valor del contrato.

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024 salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 7: El Departamento del Valle si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

5.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.08

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a) Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y sí el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, deberá ser suscrita por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de las vigencias fiscales del 31 de diciembre de 2024.

b) Los oferentes extranjeros deberán presentar:

✔ El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

✔ En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

✔ El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

✔ Cuando la secretaria de movilidad del Valle del Cauca, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Secretaria de Movilidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

✔ En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

c) Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

✔ Idioma: Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua
original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

✔ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

✔ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

d) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano. Las disposiciones registradas en este documento en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

e) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

f) Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y en las mismas condiciones aplicables a las personas naturales o jurídicas colombianas.

g) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Para la verificación financiera. La secretaria de Movilidad y Transporte tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2024, registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso, el cual deberá estar en firme al momento de la audiencia de adjudicación del presente proceso. El estudio financiero de la propuesta no tiene puntuación alguna se efectuará con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del Proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, al gestionar a satisfacción de la necesidad a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, será aquella propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además ofrezca el menor precio, por lo que el único factor será el precio. La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015**.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Seguidamente, se verificará el precio inicial propuesto por el oferente en el Anexo de Oferta económica.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario, tendrá una duración de treinta (30) minutos

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica está contenida en el sobre 2 económico en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica), los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

En relación con el punto A - formulario electrónico del SECOP II, debe indicarse que éste siempre primará por encima del Anexo. En caso de discrepancias entre lo consignado en el Anexo o si producto de las correcciones aritméticas que se efectúen sobre la información contenida en el Anexo, se encuentren diferencias con el valor consignado en el formulario electrónico del SECOP II, se rechazará la oferta.

En relación con el punto B - ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el citado anexo, teniendo en cuenta que el precio establecido como promedio en el ESTUDIO DEL SECTOR, se aplicará, tanto para el valor del presupuesto como para los ítems que integran la oferta económica. Por lo tanto, de un lado, el valor total ofertado no podrá sobrepasar el presupuesto establecido y, de otro lado, el valor unitario de cada elemento relacionado en la propuesta económica no debe sobrepasar el valor unitario con IVA promedio establecido para cada ítem, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

El formato debe estar completamente diligenciado, no puede presentar modificaciones en los ítems, descripciones, cantidades y demás descripciones establecidas por la Entidad. Deben presentar el Anexo respectivo, sin decimales y en pesos colombianos, debidamente firmado por el representante del proponente. El Departamento del Valle – Secretaría de movilidad y transporte publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa, serán analizadas y evaluadas por el comité designado por el Departamento del Valle. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3º del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio que resulte de la celebración de la audiencia pública de subasta inversa.

Para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,** caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Margen mínimo de mejora entre lances

El margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al tres (3%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del tres (3%), del último lance valido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance valido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma. En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial. Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance valido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido, por lo tanto, cada que se presente un último lance válido, la entidad lo informará a través del CHAT del módulo de la Subasta electrónica. Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto a expedido Colombia Compra. Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_ms_guia_subastaelectronica_proveedor_v3.pdf,https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

4. El margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al tres por ciento (3%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado dentro del proceso de selección.

2. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

respecto del último lance válido informado por la entidad, mediante la sección del CHAT del Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA.

4. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

5. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

6. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad informará el último valor del lance más bajo válido.

7 Si al terminar la subasta inversa hay empate la secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del cauca, seleccionará al oferente que presentó la menor oferta al inicio del proceso. En caso de persistir el empate el Departamento aplicará las reglas establecidas
en el Decreto 1860 de 2021

5.12. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS
Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, o participe como persona natural.
2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.

7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones y su complemento.
10) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
11) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
18) Cuando el proponente no presente las muestras físicas conforme a lo que se consagra en los documentos del proceso, ni haga la salvedad entre las prendas que son unisex o para el género específico.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver anexo1.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de movilidad y transporte, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato, se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca– Secretaría de movilidad y transporte, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato	Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Por el 20 % del valor del contrato	por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo y seis (06) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 8 % del valor del contrato	por un monto equivalente al ocho por ciento (08%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos comerciales vigentes para entidades departamentales.

Estado	**Ley**
Alianza Pacífico (Únicamente Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
Triángulo Norte (Únicamente El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales.

Acuerdo comercial	**Entidades Estatales del nivel departamental**
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Bienes y servicios a partir de $818.781.000; Servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.
Chile	Bienes y servicios a partir de $818.650.000; Servicios de construcción a partir de $20.466.258.000.
Corea	Bienes y servicios a partir de $834.620.000; Servicios de construcción a partir de $62.596.500.000.
Costa Rica	Bienes y servicios a partir de $1.481.116.000; Servicios de construcción a partir de $20.868.078.000.
Estados AELC	Bienes y servicios a partir de $818.600.000; Servicios de construcción a partir de $20.465.000.000.
Estados Unidos	Bienes y servicios a partir de $1.481.116.000;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Servicios de construcción a partir de $20.868.078.000.
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
Unión Europea	Bienes y servicios a partir de $$818.600.000; Servicios de construcción a partir de $20.466.000.000.
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	No aplica	NO
Chile	SI	NO	No aplica	NO
Corea	SI	NO	No aplica	NO
Costa Rica	SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC	SI	NO	No aplica	NO
Estados Unidos	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea	SI	NO	No aplica	NO
Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

* Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, el Departamento del Valle del Cauca dará

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicha Decisión.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Efectuará la supervisión del Contrato el SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA, o quien mediante oficio designe éste, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato de suministro, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, demás normas aplicables vigentes y las circulares expedidas para el efecto por Colombia Compra eficiente:

a) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
b) Verificar que el contratista cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL contratista debe realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna.
f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridades sociales y parafiscales efectuados por el contratista.
g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo a cada pago parcial o final.
h) Recibir los bienes objeto del proceso contractual y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
i) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte.
Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.
Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al representante del Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Movilidad y Transporte para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Comité Estructurador del Proceso.

MARCO ANTONIO VALENCIA REYES
Subsecretario de Servicios de Movilidad
Rol Técnico

ANDERSON BECERRA GARCIA
Abogado Contratista
Rol Jurídico

EDWARD JHONNATANG CAICEDO ALOMIA
Contador- Contratista
Rol Financiero

DIEGO ALEJANDRO MURILLO RIASCOS
Secretario de Movilidad y Transporte
Valle del Cauca

Proyectó: Anderson Becerra García - Contratista
Revisó: Iván Camilo Arboleda Marín – Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.